Insumos Est. 7436

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 619

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 715, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011.

Asunción, 22 de junio de 2012

VISTA:

La Resolución S.G. N° 715, de fecha 29 de julio de 2011 *"Por la cual se autoriza la ampliación de hasta un 20% de la adjudicación realizada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/2010 "Adquisición de Medicamentos para el MSyPBS"; y*

CONSIDERANDO:

Que por Memorándum DA/SUOC N° 235/2012, de fecha de junio de 2012, por medio del cual la Dirección Administrativa de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud en la cual solicita la rectificación del Artículo 1° de dicha Resolución, específicamente en la ampliación del 20% a la Compañía Química Vicente Scavone y CISA, en el que se ha consignado un monto superior al establecido en las disposiciones legales Art. 63° de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", razón por la cual se vuelve a calcular los montos totales con fin de ajustarse a lo dispuesto en el artículo citado precedentemente, quedando la ampliación a la firma COMPAÑÍA QUÍMICA VICENTE SCAVONE C.I.S.A., de la siguiente manera: G. 636.876.750 (Guaraníes seiscientos treinta y seis millones ochocientos setenta y seis mil setecientos cincuenta).

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto por el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1362, de fecha 18 de junio de 2012, ha expresado su parecer favorable a la rectificación solicitada.

Que, conforme al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19, y 20 numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 715, de fecha 29 julio de 2011, el cual queda redactado de la siguiente manera:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección Administrativa
22 JUN 2012
Entrada N° 794
Firma

"Artículo 1°. *Autorizar la ampliación de hasta un 20% de la adjudicación realizada en el marco de la LPN 17/2010 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL MSPyBS", conforme a los términos expuestos en el "Considerando" de la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:*

N°	EMPRESA	MONTO DEL 20% AMPLIADO
01	Compañía Química Vicente Scavone y CISA.	636.876.750

Artículo 2°. Establecer que los demás términos y artículos de la Resolución S.G. N° 715, de fecha 29 de julio de 2011, permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 3°. Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. 715/2011.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/lbm

Expte. N° 6604/12.

DICTAMEN A. J. N°...1362.....

A: **S.E. DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ, Ministra**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **PEDIDO DE RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN S.G. N° 715/2011: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2010 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL MSPYBS".-**

FECHA: 18/JUNIO/2012.-

Con relación a la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 505/2012, presentada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicitan la rectificación de la **Resolución S.G. N° 715/11 de fecha 29 de Julio de 2011** ***"Por la cual se Autoriza la Ampliación de hasta un 20% de la Adjudicación realizada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/2010 "Adquisición de Medicamentos para el MSPyBS"....***"; al respecto, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica concluye cuanto sigue:

Que, según se infiere de las manifestaciones de la Dirección Administrativa de la DGGIES, el pedido de rectificación se fundamenta en que se ha consignado a la empresa COMPAÑÍA QUÍMICA VICENTE SCAVONE C.I.S.A., un monto de ampliación del 20% superior al establecido en las disposiciones legales Art. 63° de la ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", razón por la cual se vuelve a calcular los montos totales a fin de ajustarse a lo dispuesto en el articulo citado precedentemente, quedando la ampliación a la firma COMPAÑÍA QUÍMICA VICENTE SCAVONE C.I.S.A., de la siguiente manera: Gs. 636.876.750 *(Guaraníes seiscientos treinta y seis millones, ochocientos setenta y seis mil, setecientos cincuenta).*

POR TANTO, conforme a lo expuesto precedentemente, es opinión de ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, que no existen objeciones de carácter legal para que la Resolución S.G. N° 715/2011 de fecha 29 de Julio de 2011, sea modificado en los términos expuestos más arriba, por lo que **VUESTRA EXCELENCIA, puede suscribir la resolución correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado.**

ES MI DICTAMEN

María Natalia Rosa Vázquez
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 7436 FECHA: 19 JUN 2012
HORA: 13:15 FIRMA RESP.